



0000001

Dra. Rocío García Costales

2014 17 01 17 P

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HOODATREPP CIA. LTDA.

1

OTORGADA POR:



Notaría 17

KAMILA SOFIA CASTELLANOS TREPP Y

HOODA JAIVIR

CUANTIA: US\$ 12.500

DI: 4 COPIAS

JSP FACTURA No.

Copia Certificada No. 3

bc

[Redacted] capital de la República del Ecuador, hoy día

LUNES [Redacted] ante mí, DOCTORA

ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES, [Redacted] DEL

CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores

KAMILA SOFIA CASTELLANOS TREPP y JAIVIR HOODA, por sus propios y

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana la primera e india el segundo, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer, por sus documentos de identificación que me presentan, doy fe y me piden libre y voluntariamente que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, los señores KAMILA SOFIA CASTELLANOS TREPP y JAIVIR HOODA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana la primera e india el segundo, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en la ciudad de Quito; hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y, libre y voluntariamente, convienen en celebrar, como en efecto lo hacen el presente contrato por el cual constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA** - PRIMERO:

DENOMINACION Y DURACION.- [REDACTED]

LTDA. y [REDACTED] a partir de la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil.-**SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio [REDACTED]

Provincia de Pichincha y podrá establecer sucursales, agencias u otros establecimientos en cualquier lugar del País o en el exterior.- **TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La

Compañía tendrá como objeto social: A) [REDACTED]

[REDACTED] exportación, comercialización, representación, suministro y distribución de hilos, telas,

[REDACTED] tejidos, ropas, lencería, etc. B) La producción, compra, venta,

[REDACTED] damas, caballeros y niños. B) La producción, compra, venta,

importación, exportación, comercialización, representación, suministro y distribución de:



/

0000002

Dra. Rocío García Costales

objetos y artículos de decoración para interiores y exteriores, inciensos, objetos e implementos de madera, artesanías, alfombras, puertas, ventanas, accesorios y materiales para la construcción, madera, muebles de cualquier material, como por ejemplo de madera, plástico y de aluminio. C) La producción, compra, venta, importación, exportación, comercialización, representación, suministro y distribución de: alimentos semi y/o totalmente elaborados, especies vegetales, especias, materias primas, flores y productos agrícolas en general. D) La producción, compra, venta, importación, exportación, comercialización, representación, suministro y distribución de: aceites medicados y no medicados, artículos e implementos de belleza, perfumes y cosméticos. E) La producción, compra, venta, importación, exportación, comercialización, representación, suministro y distribución de artículos para el hogar y la oficina. F) La producción, compra, venta, importación, exportación, comercialización, representación, suministro y distribución de: electrodomésticos, artefactos eléctricos y electrónicos, equipos de sonido, artefactos para el hogar y la oficina, equipos tecnológicos, equipos informáticos, ordenadores, computadores, impresoras y repuestos, partes, piezas y accesorios para los mismos. G) La producción, compra, venta, importación, exportación, comercialización, representación, suministro y distribución de: equipos de telefonía celular, celulares, cargadores de teléfono y repuestos, partes, piezas y accesorios para los mismos. H) La producción, compra, venta, importación, exportación, comercialización, representación, suministro y distribución de: automotores, vehículos, maquinarias, camiones, buses, motoniveladoras, cargadoras, tractores, volquetas, plataformas, llantas, motores y repuestos, partes, piezas y accesorios para los mismos. I) La producción, compra, venta, importación, exportación, comercialización, representación, suministro y distribución de: juguetes y artículos de fantasía; artículos, productos e implementos de esparcimiento y deportivos y repuestos, partes, piezas y accesorios para los mismos; bienes y productos de oficina, papelería y productos escolares; licores; aceites y lubricantes básicos y derivados; objetos e implementos de aseo y limpieza; joyas

3



Notaría 17

bc

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.





0000003

Dra. Rocío García Costales

número de las que por su aporte le corresponden.- **SEXTO: DIRECCION Y**

ADMINISTRACION.- La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de

Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **SEPTIMO: JUNTA**

GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General, constituida por los socios de la Compañía

legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene

poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar,

dentro de los límites establecidos por la ley, cualquier decisión que creyere conveniente

para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes:

a) Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General, acordar

sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Resolver

acerca de las cuentas, balances e informes presentados por el Gerente General; c)

Determinar la forma como se han de repartir las utilidades; inclusive, señalar los plazos

para el pago de los dividendos; d) Resolver el establecimiento de sucursales o agencias;

e) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; f) Crear fondos de

Reserva, a más del legal, y fijar sus porcentajes; g) Consentir en el gravamen y/o en la

enajenación de los bienes inmuebles de la Compañía; h) Interpretar estos Estatutos

Sociales de forma obligatoria; i) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y

en la admisión de nuevos socios; j) Autorizar al Gerente General para que proceda a

designar apoderados, factores, procuradores; k) Establecer los montos máximos por los

cuales el Gerente General puede contraer obligaciones o suscribir contratos en

representación de la Compañía, sin autorización de la Junta General de Socios. l) En

suma, corresponde a la Junta General de Socios ejercer y cumplir con las atribuciones

previstas en los presentes Estatutos Sociales, aquellas que la Ley determine, así como

realizar todas las demás funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad

dentro de la Compañía.- **OCTAVO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-** Las

juntas generales son Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo

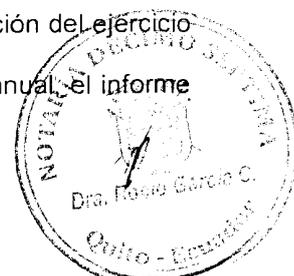
menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

económico de la Compañía para conocer y resolver sobre: el balance anual, el informe



Notaría 17

5



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

que presente el Gerente General, la distribución de utilidades, retribución de los administradores y cualquier asunto constante en la convocatoria. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva bajo pena de nulidad. Tanto las juntas generales ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por el Gerente General o por el Presidente o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- La convocatoria en la que constare la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión, se hará llegar por escrito al domicilio registrado por los socios en la Compañía, con ocho días de anticipación, cuando menos, a la fecha fijada para la reunión. En estos ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de la reunión. En cualquier lugar dentro del territorio nacional, cuando los socios que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos, personalmente o representados, podrán sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta Universal de Socios para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad.- **NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.**- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hoc.- **DECIMO: QUORUM Y VOTACIONES.**- La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las resoluciones se tomarán por una mayoría absoluta de socios presentes, equivalente a por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social asistente a la Junta General, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley y este Estatuto. Los votos en



Dra. Rocío García Costales

blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- [REDACTED]

REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA. La representación legal, judicial y [REDACTED]

[REDACTED] En caso de falta, ausencia [REDACTED]

[REDACTED] **-DECIMO**

SEGUNDO: PRESIDENTE.-La Compañía tendrá un Presidente, elegido por la Junta

General para un [REDACTED] pudiendo ser reelegido. El Presidente puede ser

socio o no de la Compañía. Sus funciones son: a) Convocar y presidir la Juntas

Generales de Socios y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir

con el Gerente General los certificados de aportación; c) Ejercer las demás funciones

previstas en el presente estatuto, la Ley de Compañías y las que señale la Junta

General. [REDACTED] **GERENTE GENERAL.**- La Junta General elegirá al

Gerente General de la Compañía, para un [REDACTED], pudiendo ser reelegido.

El Gerente General puede ser socio o no de la Compañía. [REDACTED]

[REDACTED] y tendrá a su cargo la

administración de la misma. Adicionalmente le corresponde: a) Nombrar y remover al

personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones; b) Organizar las oficinas de la

Compañía; c) Supervigilar las labores del personal de la Compañía; d) Dirigir el

movimiento económico financiero de la Compañía; e) Convocar a Junta General de

Socios; f) Actuar como secretario de las Juntas Generales a las que asista, y firmar, con

el Presidente, las actas respectivas; g) Intervenir en la celebración de actos y contratos

a nombre de la Compañía, de conformidad con el presente Estatuto; h) Contraer

obligaciones con instituciones financieras legalmente acreditadas ante la autoridad

correspondiente; i) Ejercer las demás funciones previstas en el presente estatuto, la Ley

de Compañías y las que señale la Junta General. **-DECIMO CUARTO:UTILIDADES.-**

Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas

una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para

reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por las Leyes Especiales.

DECIMO QUINTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en los [REDACTED]

7



Notaría 17

AC



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

presentes Estatutos, y especialmente en lo que se refiere a las normas que regirán la eventual disolución de la Compañía, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA:

[REDACTED] por los socios y se encuentra conformado según el siguiente Cuadro de Integración de Capital.....

SOCIO	CAPITAL	NUMERO DE PARTICIPACIONES
	SUSCRITO Y PAGADO NUMERARIO(US\$)	

KAMILA SOFIA CASTELLANOS TREPP	6.250	6.250
JAIVIR HOODA	6.250	6.250
TOTAL	12.500	12.500

Se adjunta como parte de la presente escritura pública el Certificado de Depósito de Integración de Capital.- **SEGUNDA:** Los socios de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana e india, respectivamente, [REDACTED]

[REDACTED] según corresponda.- **TERCERA:** Se designa para el cargo de Presidenta de la Compañía a la señorita KAMILA SOFIA CASTELLANOS TREPP y para el de Gerente General de la Compañía al señor JAIVIR HOODA.- **CUARTA:** Se autoriza a la abogada Gabriela Pazmiño Luzuriaga a realizar todos los actos que fueren necesarios para lograr la aprobación de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro Mercantil.-Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por la abogada GABRIELA ISABEL PAZMIÑO LUZURIAGA, con matrícula número once mil doscientos setenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes



0000005

Dra. Rocío García Costales

por mí la Notaría y al señor JAIVIR HOODA por la abogada GABRIELA ISABEL PAZMIÑO LUZURIAGA en calidad de traductora, de conformidad con el artículo veinte y nueve numeral cinco de la Ley Notarial, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy FE.-

Kamila Castellanos
SRTA. KAMILA SOFIA CASTELLANOS TREPP

CC. 0502411861



Jaivir Hooda
SR. JAIVIR HOODA



Pasaporte No. Z2272542

9



Notaría 17

Gabriela Pazmiño
Abg. GABRIELA ISABEL PAZMIÑO LUZURIAGA (Traductora)

C.C. 1714558374



Rocío García Costales
DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

KE



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION
 No. 050241186-1

CÉDULA de
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
GASTELLANOS TREPP
KAMILA SOFIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATAUNGA
MULLALO
 FECHA DE NACIMIENTO **1998-07-18**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERA**




E13333222

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0275 **0502411861**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GASTELLANOS TREPP KAMILA SOFIA

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA MULLALO
 LATAUNGA PARROQUIA
 CANTÓN *[Signature]* ZONA

DIRECTOR GENERAL
[Signature]
KAMILA CASTELLANOS

GRUPO WUOLIA (C)

Este documento acredita que usted
 participó en las Elecciones Generales
 el 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

(1)

संजीकरण
 विदेशों में रहने वाले भारतीय नागरिकों को सलाह दी जाती है कि वे निकटतम भारतीय मिशन/केन्स में अपना संजीकरण करावाएं।

चेतावनी
 यह पासपोर्ट भारत सरकार की सम्पत्ति है। इस पासपोर्ट के बारे में किसी पासपोर्ट अधिकारी से इसके धारक को यदि कोई सूचना मिलती है जिसमें पासपोर्ट लौटाने की मांग भी शामिल है तो उसका तुरंत अनुपालन किया जाए।

यह पासपोर्ट टाक द्वारा किसी भी देश से बाहर न भेजा जाए। यह पासपोर्ट धारक या उसके द्वारा प्राधिकृत व्यक्ति के कब्जे में ही होना चाहिए। इसमें किसी भी प्रकार का फेरबदल या विकृति नहीं की जानी चाहिए।

पासपोर्ट गूँथ हो जाने, चोरी हो जाने अथवा नष्ट हो जाने पर उसकी सूचना भारत में सबसे निकटतम पासपोर्ट अधिकारी को अथवा यदि पासपोर्ट धारक विदेश में है तो निकटतम भारतीय मिशन/केन्द्र और स्थानीय पुलिस को तत्काल दी जानी चाहिए। विस्तृत पृष्ठपाठ के साथ ही दुर्निकट पासपोर्ट जारी किया जाएगा।

REGISTRATION
 INDIAN CITIZENS RESIDENT ABROAD ARE ADVISED TO REGISTER THEMSELVES AT THE NEAREST INDIAN MISSION/POST.

CAUTION
 THIS PASSPORT IS THE PROPERTY OF THE GOVERNMENT OF INDIA. ANY COMMUNICATION RECEIVED BY THE HOLDER FROM A PASSPORT AUTHORITY REGARDING THIS PASSPORT, INCLUDING DEMAND FOR ITS SURRENDER, SHOULD BE COMPLIED WITH IMMEDIATELY.

THIS PASSPORT SHOULD NOT BE SENT OUT OF ANY COUNTRY BY POST. THIS SHOULD BE IN THE CUSTODY EITHER OF THE HOLDER OR OF A PERSON AUTHORISED BY THE HOLDER. IT MUST NOT BE ALTERED OR MUTILATED IN ANY WAY.

LOSS, THEFT OR DESTRUCTION OF THIS PASSPORT SHOULD BE IMMEDIATELY REPORTED TO THE NEAREST PASSPORT AUTHORITY IN INDIA OR IF THE HOLDER IS ABROAD, TO THE NEAREST INDIAN MISSION POST AND TO THE LOCAL POLICE. ONLY AFTER EXHAUSTIVE ENQUIRIES SHALL A DUPLICATE PASSPORT BE ISSUED.



पिता / बापूजी/अधिकारक का नाम / Name of Father / Legal Guardian

RAGHUVIR SINGH HOODA

माता का नाम / Name of Mother

SATYA DEVI

पति का नाम का नाम / Name of Spouse

पता / Address

HOUSE NO. 110

SECTOR-1, BONTAK

PIN: 124001, HARYANA, INDIA

जारी तिथि/दिनांक का नं. और अंक-क-करी होने की तिथि पर जारी / Dis. Passport No. with Date and Place of Issue

E7600097

11/01/2005

SAN FRANCISCO

फाइल नं. / File No.

DL4070404453612


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA: **171455837-4**
CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES:
PAZMINO LUZURIAGA GABRIELA ISABEL

LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA

QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: **1977-05-03**
 NACIONALIDAD: **EQUATORIANA**

SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **Soltera**




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ABOGADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
PAZMINO GARCIA JAIME RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
LUZURIAGA VILLACRESES RUTH MARCELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2011-06-13

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-06-13

A4343A2222





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

039
039 - 0175 **1714558374**

NÚMERO DE CERTIFICADO: **039 - 0175**
 CÉDULA: **1714558374**
PAZMINO LUZURIAGA GABRIELA ISABEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
 PROVINCIA **ÍNAQUITO**
 QUITO

CANTÓN PARROQUIA: **Juanita Clara**
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA
ÍNAQUITO
ZONA



*No
 Corresponsable*

0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7592661
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1714558374 PAZMINO LUZURIAGA GABRIELA ISABEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: HOODATREPP CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7592661

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/02/2014 15:03:33

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: HRKOM4 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 42102817 abierta el 27 de Enero del 2014 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará HOODATREPP CIA. LTDA. la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS CON 00/100, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>JAVIR HOODA</u>	<u>6.250 USD.</u>
<u>KAMILA SOFIA CASTELLANOS TREEP</u>	<u>6.250 USD.</u>
TOTAL	12.500 USD.

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA RENAZZO PLAZA

QUITO, 27 de Enero del 2014
Lugar y Fecha de emisión

FIRMA AUTORIZADA
Firma Autorizada

7



0000009

Dra. Rocío García Costales

Se otorgó, ante mí la Notaría, la presente escritura pública de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HOODATREPP CIA. LTDA., otorgada por: SRTA. KAMILA SOFIA CASTELLANOS TREPP Y SR. HOODA JAIVIR; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al veintisiete de enero del dos mil catorce.

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría 17



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



0000010

Dra. Rocío García Costales

RAZON DE MARGINACION - Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA WOODATREPP CIA. LTDA, otorgada en esta Notaría, el veintisiete de enero del dos mil catorce, de la Resolución No 80 DPAR PDS Q 14.000516, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el trece de febrero del dos mil catorce.- Quito a, dieciocho de febrero del dos mil catorce.

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría 17



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 8395

Quito, 24 de Marzo del 2014

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HOODATREPP CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO